

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de **Legislación General** ha considerado el proyecto de ley correspondiente al **Expediente N° 28.004**, autoría de la Dip. Gabriela LENA por el cual se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación de un (1) inmueble formulada por el Municipio de la localidad de Los Conquistadores; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA, CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación formulada por el Municipio de la localidad de Los Conquistadores según Ordenanza 39/16, correspondiente a una fracción de terreno de una superficie aproximada de 1.787m², con 40,00 metros sobre Calle Urquiza, 45,00 metros de fondo recta Norte que linda con casas del ferrocarril, al Sur 44.35m de fondo, distante al norte 42,50 metros de Calle Esteban Jaurena y al plano que se adjunta como Anexo I y que forma parte de la presente Ordenanza, al Concejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos con cargo o destino de afectación a la construcción de un Jardín de infantil Escuela Nivel Inicial de 3, 4 y 5 años, (tres salas). Correspondiente a la Matrícula N°109.278,

ARTÍCULO 2°: Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites competentes para la efectiva transferencia del dominio individualizado en el Artículo 1°, siendo todos los gastos a cargo de la parte donataria.

ARTÍCULO 3°: Ordénese al Poder Ejecutivo cumpla con el cargo y destino encomendado por el donante por intermedio del Consejo General de Educación y/o los organismos competentes.

ARTÍCULO 4°: De forma.

Paraná, Sala de Comisiones, 26 de marzo de 2025.

**LOPEZ – BAHILLO – GALLAY – LENA – MAIER – PEREZ – ROMERO – SALINAS
– STRATTA – STREITENBERGER – TODONI.**